



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y la Comisión General de Derechos Humanos de esta Soberanía, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 100 fracción XIII, 123 fracción XII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 48 fracción XII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que los Derechos Humanos son fundamentales, por lo que deberán gozar de éstos toda persona, así como de sus garantías de protección, por lo que las normas relativas a tales derechos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia, de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, como lo establece el artículo 1º de la citada Ley Fundamental de la Nación.

Que en este tenor todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el marco constitucional ha dejado claramente dispuesta la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla la Ley para Prevenir y Eliminar la



Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; asimismo, se publicó su Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el siete de septiembre de dos mil quince.

Que en este sentido, la Ley en comento, señala en su numeral 17 la obligación de los entes públicos de crear un Comité, cuyo objetivo será conocer y atender asuntos relacionados con la prevención y eliminación de la discriminación, así como implementar medidas y políticas públicas en la materia.

Que además, conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 18 de la Ley citada en el párrafo que antecede, que a la letra menciona lo siguiente:

“Artículo 18.- *En el caso del Poder Ejecutivo Estatal, el Comité a que se refiere el artículo anterior estará integrado de la siguiente manera:*

I. a IV. ...

V. *Tres representantes de la sociedad civil, elegidos por el Congreso del Estado y para un periodo de hasta 3 años, de conformidad con las reglas siguientes:*

a) *La Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado emitirá convocatoria pública con el objeto de hacerse de propuestas ciudadanas para quienes fungirán como representantes de la sociedad civil.*

b) *Vencido el plazo fijado por la convocatoria, la Comisión indicada en el inciso anterior, integrará una lista de al menos 9 ciudadanos y ciudadanas candidatas a representantes de la sociedad civil.*

c) *Agotado este procedimiento, el Congreso definirá a las personas representantes propietarias y a sus suplentes, por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes en la sesión del pleno correspondiente. Las propuestas se votarán de forma individual y sucesiva.*

...”

Es por ello que corresponde a esta Soberanía por conducto de la Comisión General de Derechos Humanos de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitir la Convocatoria Pública para elegir a los tres



Representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que la Sexagésima Primera Legislatura Local, en estricto apego a derecho y en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, convoca a la Sociedad Civil, Universidades, Asociaciones Civiles, Colegios, Sociedades, Organismos y demás afines para que participen con sus propuestas en la elección de quienes asumirán los cargos de Representantes de la Sociedad Civil en el Comité antes referido.

Que esta Soberanía da cumplimiento al deber de impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas en ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación, por lo que con este objetivo se llevará a cabo lo previsto en las disposiciones contenidas en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en específico, a la integración de los Representantes de la Sociedad Civil, elegidos por el Congreso del Estado para el citado Comité.

En este sentido, y de acuerdo a lo expuesto es que este Honorable Congreso del Estado de Puebla, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Comisión General de Derechos Humanos de esta Soberanía, en el marco del respeto, el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones del Estado y con el objeto de garantizar el ejercicio transparente de la participación ciudadana, promocionando y privilegiando el esfuerzo y colaboración entre autoridades y sociedad en la vinculación democrática:

CONVOCA

A la Sociedad Civil, Universidades, Asociaciones Civiles, Colegios, Sociedades, Organismos y demás afines a presentar sus propuestas para la elección de tres Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, cargos honoríficos, por un periodo de tres años a partir de su nombramiento y toma de protesta, al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La recepción de las propuestas con anexos, se realizará en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, ubicada en Avenida cinco poniente, número ciento



veintiocho, Centro Histórico en la Ciudad de Puebla, Puebla, entre los días hábiles correspondientes, del quince de diciembre de dos mil veintitrés y hasta el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, en un horario de nueve a dieciocho horas.

SEGUNDA.- REQUISITOS

De conformidad con el inciso a) de la fracción V del artículo 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria, las personas que sean propuestas para ocupar el cargo de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Demostrar su residencia en el Estado de Puebla de cuando menos 2 años;
2. Las personas propuestas deberán reunir y acreditar amplios conocimientos y experiencias en materia de derechos humanos, a efecto de que puedan contribuir a la consolidación del principio de igualdad sustantiva y con los objetivos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; y
3. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio.

TERCERA.- DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que las propuestas sean presentadas por una Organización, Institución, Universidad, Asociación o Sociedad Civil, Colegio, Organismo y demás afines, deberán formularse por escrito, suscritas y con firma autógrafa de quien legalmente la represente, debiendo adjuntar copia certificada del documento con que acredite su legal constitución y la representación de quién propone o Decreto de creación, así como los documentos de la o las personas que se proponen para ocupar el cargo de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal.

En caso de que un aspirante sea postulado por diversas Instituciones u Organizaciones, únicamente será necesario acreditar los requisitos señalados en este punto por una sola vez; con excepción del señalado en el párrafo que antecede y en el punto 6 de la presente Base "DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN" de esta Convocatoria, mismos que deberá presentar tantas veces como sean las propuestas.



A los escritos que contengan las propuestas se deberá anexar la documentación siguiente:

1.- Curriculum vitae de la persona propuesta, con fotografía reciente a color tamaño pasaporte, con firma autógrafa en todas sus fojas y documentos con los que acredite el contenido de aquel y conocimientos en materia de derechos humanos, así como su experiencia o especialidad para contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación en copias que deberán estar certificadas por Notaria o Notario Público del Estado de Puebla;

2.- Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente o copia certificada por Notaria o Notario Público;

3.- Constancia de residencia o vecindad en original, en la que conste ser residente en el Estado de Puebla por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la postulación; esta constancia deberá ser expedida por el Ayuntamiento del Municipio correspondiente; con una fecha que no exceda de treinta días a su presentación;

4.- Escrito original con firma autógrafa de la interesada o interesado propuesto, por el que acepta ser postulada o postulado y participar en el proceso relativo a la elección de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal.

Así como una exposición breve de su proyecto de trabajo en el Comité, en caso de ser elegida o elegido y los motivos o razones que justifican su perfil idóneo para desempeñar el cargo;

5.- Escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de la interesada o interesado, en los que manifieste:

- a)** Gozar de buena reputación y reconocido prestigio; y
- b)** Empleo, cargo o comisión actual.

6.- Dos cartas de recomendación debidamente firmadas;

7.- Escrito original con firma autógrafa, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad que toda la documentación y datos que se anexan a la propuesta, son auténticos y ciertos; y



8.- Escrito original con firma autógrafa de la interesada o interesado, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad siguiente: *"He leído y acepto las Bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para la elección de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal"*.

La documentación descrita en los puntos del 1 al 7 de la presente Base, también deberá estar contenida y presentarse en medio de almacenamiento digital (USB).

CUARTA.- DE LAS PERSONAS QUE ACREDITARON LOS REQUISITOS

Concluido el plazo de recepción de las propuestas, establecido en esta Convocatoria e integrados los expedientes, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, los remitirá a la Comisión General de Derechos Humanos de este Poder Legislativo en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de que ésta lleve a cabo la revisión de cada uno de los expedientes con sus anexos, para determinar las propuestas que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de la presente Convocatoria.

Dentro del periodo comprendido del diecinueve al veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión General de Derechos Humanos revisará los expedientes y elaborará la lista de personas que fueron propuestas a ocupar el cargo de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo, que cumplen con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, la cual se integrará en orden alfabético por apellido, mismo que será publicada en el Portal Electrónico www.congresopuebla.gob.mx, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicación que surtirá efectos de notificación a todas las partes interesadas.

QUINTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA

Desarrollados y agotado el plazo para analizar los expedientes, la Comisión General de Derechos Humanos del Congreso del Estado conforme al inciso b) de la fracción V del artículo 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, integrará una lista de al menos nueve nombres de las y los candidatos a Representantes de la Sociedad Civil que cumplieron con los requisitos legales y las Bases de la Convocatoria, y elaborará el Dictamen de Acuerdo correspondiente, mismo que será enviado y presentado a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su aprobación respectiva. El Órgano de



Gobierno lo remitirá y someterá a consideración del Pleno del Congreso del Estado, para la elección correspondiente.

SEXTA.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Realizado lo anterior el Órgano de Gobierno enviará al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el Acuerdo de mérito, para que éste, por mayoría de las y los Diputados presentes en la Sesión Pública Ordinaria respectiva, proceda a la elección de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal.

Para tal efecto, se procederá a la votación de forma individual y sucesiva de cada una de las personas candidatas a Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de elegir a Tres Representantes Propietarios y a sus respectivos Suplentes, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Las personas Representantes elegidas prestarán la protesta constitucional del cargo conferido ante el Pleno de esta Soberanía.

La elección de las personas que fungirán como Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal que esta Soberanía realice, será por el periodo de hasta tres años, cargo que desempeñarán de forma honorífica, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción V y 20, respectivamente de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los plazos, términos y requisitos previstos en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, respectivamente, por lo que las propuestas deberán cumplir con los requisitos de Ley y las presentes Bases.

2.- No serán consideradas aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en las Bases de esta Convocatoria.

3.- Corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso de Puebla, conocer y resolver respecto de la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en ella, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.



4.- La elección de las personas Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, surtiendo dicha publicación, efectos de notificación para todas y cada una de las y los interesados que hayan sido propuestos.

5.- Para la elección de las personas Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal y la interpretación de esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones jurídicas aplicables.

6.- En términos de lo previsto en los artículos 23, 68 fracción VI, 100, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales, será protegida en términos de los ordenamientos citados.

7.- Para hacer del conocimiento público la presente Convocatoria, se dispone su publicación en el Portal Electrónico del Congreso del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 173 y 174 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y en dos diarios de alta circulación en el Estado.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
PRESIDENTA

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
SECRETARIO

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
VOCAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA SOCIEDAD CIVIL, UNIVERSIDADES, ASOCIACIONES CIVILES, COLEGIOS, SOCIEDADES, ORGANISMOS Y DEMÁS AFINES A PRESENTAR SUS PROPUESTAS PARA LA ELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CARGOS HONORÍFICOS, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO
MÉNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN
CHIDIAC
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

DIP. JAIME NATALE URANGA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO
CORRO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL
PARTIDO PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA SOCIEDAD CIVIL, UNIVERSIDADES, ASOCIACIONES CIVILES, COLEGIOS, SOCIEDADES, ORGANISMOS Y DEMÁS AFINES A PRESENTAR SUS PROPUESTAS PARA LA ELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CARGOS HONORÍFICOS, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA.